

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

CMA-0006-2026

**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

**INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA
SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto de “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**” permitirá brindar un servicio de agua potable continuo a los habitantes de Socavón, pasando de una cobertura de servicio de acueducto del 0% al 100%, permitiendo de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Para el suministro de agua potable a la comunidad se realizarán las obras de construcción del sistema de acueducto consistente en la interconexión al sistema del acueducto regional de Luruaco mediante una derivación en la impulsión que sale del Tanque de Péndales, construcción de estación de Bombeo, alimentada con energía fotovoltaica, línea de Impulsión hasta la vereda, construcción de tanque elevado con capacidad de 50 m3, redes de distribución y acometidas domiciliarias.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

A continuación se detallan los aspectos relevantes del proyecto de conformidad con la documentación de estudios y diseño que detallan las particularidades del proyecto de obra que será objeto de control y vigilancia por parte de la interventoría, los cuales se encuentra publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso licitatorio el cual tiene por objeto: “*CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”.

2.1 Alcance

Las actividades objeto del presente proyecto que beneficiará a los usuarios de acueducto de la vereda de Socavón, municipio de Luruaco, se constituye en un proyecto de interés social, de acuerdo a lo establecido en los estudios de oportunidad y conveniencia definitivo del presente proceso y demás documentos relacionados.

Contempla entre sus principales actividades los siguientes alcances:

- Derivación de la línea de conducción que sale del tanque de almacenamiento elevado del corregimiento de Péndales y que hace parte del sistema acueducto regional de Luruaco.
- Construcción de estación de bombeo en los predios del tanque de Péndales con equipo tipo Booster.
- Sistema de energía fotovoltaica en el lote del tanque de Péndales consistente en paneles solares requeridos por el sistema de bombeo, con su estructura de soporte, inversor solar y demás componentes requeridos.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- Construcción de 2.450 metros de la línea de Impulsión en tubería de PEAD de 75 mm PE 100 PN10 (D interior 66 mm) que va del Tanque de Pendales a la vereda Socavón.
- Construcción de estructura en concreto reforzado del tanque de almacenamiento en el antiguo puesto de salud al lado del colegio, donde en el último nivel se suministrará e instalarán un tanque elevado en PRFV de 50 m3 de capacidad.
- Suministro e instalación de 1.930 metros en redes de distribución en tubería PVC de 2" RDE 21 y 30 metros en PVC de 3".
- Suministro e instalación de 28 acometidas domiciliarias con su respectivo micromedidor.
- Instalación de un Macromedidor a la salida de Péndales y a la llegada de Socavón.

2.2 Localización

El Municipio de Luruaco tiene una extensión de 247 Km², en su jurisdicción se encuentra la laguna de Luruaco y parte del embalse el Guájaro, la ciénaga de San Juan de Tocagua y numerosos arroyos; se encuentra localizado dentro de las coordenadas geográficas 10.67 de latitud Norte y - 75°, 204 de longitud Oeste, ubicado en la zona Este del Departamento de Atlántico, limita al Norte con el Municipio de Piojo, al Sur con el Municipio de Repelón, al Este con el Municipio de Sabanalarga y al Oeste con el Departamento de Bolívar.

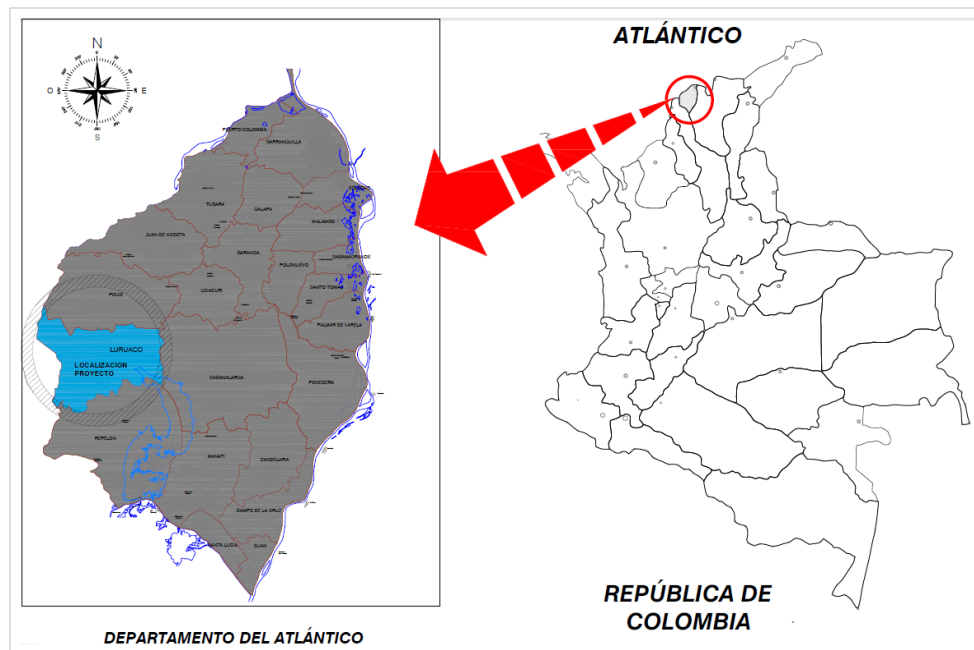


Imagen 1. Ubicación del Municipio de Luruaco

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Socavón es una vereda ubicada a una distancia de 1.900 metros del corregimiento de Pendales en el municipio de Luruaco por la carretera vieja que comunica a esta con el corregimiento de Santa Cruz y se encuentra a una altura promedio de 50 metros sobre el nivel del Mar.

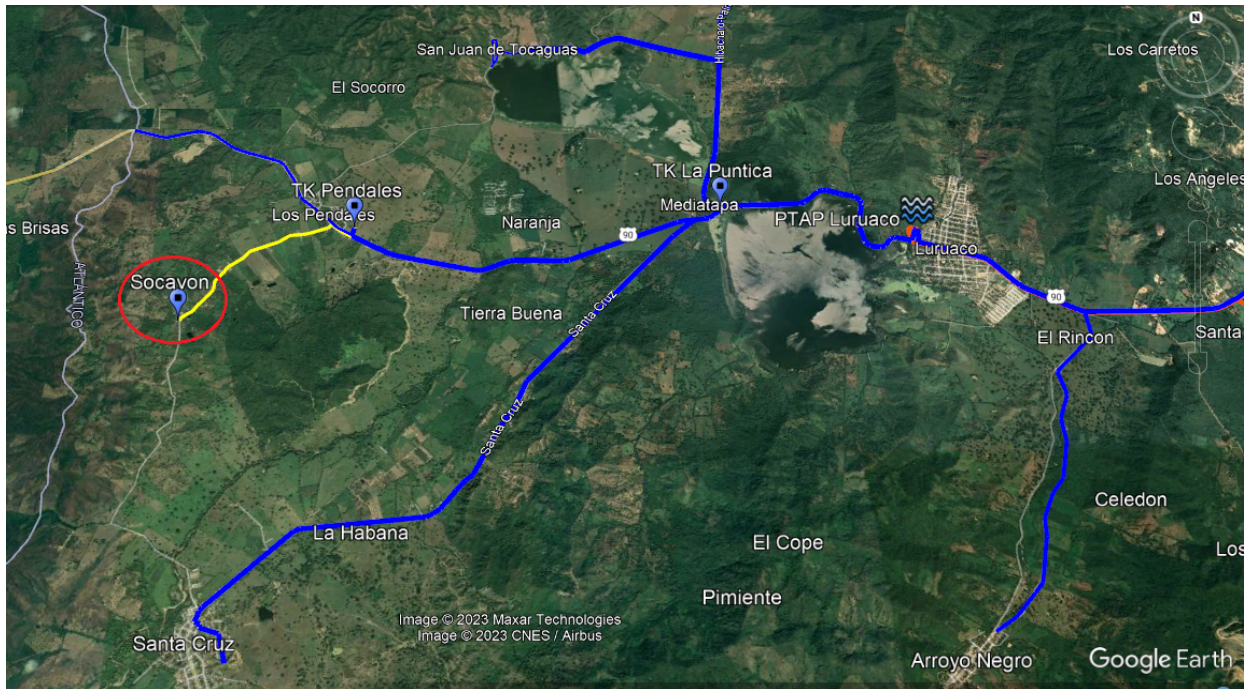


Imagen 2. Localización geográfica de la Vereda Socavón – Municipio de Luruaco

2.3 Sistema de Acueducto Luruaco

El municipio de Luruaco cuenta con un Sistema de Acueducto Regional que abastece tanto al sector urbano como el rural, con una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) localizada en la cabecera municipal, la cual da abasto para la población del casco urbano y los corregimientos de La Puntica, San Juan de Tocagua, Palmar de Candelaria, Los Péndales, Santa Cruz y Arroyo de piedra.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31



Imagen 3. Sistema de acueducto regional del Municipio de Luruaco

Este sistema regional abastece al corregimiento de Pendales, desde donde se hará la interconexión para suministrar el agua al acueducto de la vereda Socavón por lo que se hará una descripción del sistema de acueducto regional Luruaco.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación de la Cuenca 3 dentro del Municipio de Usiacurí que será intervenida a través del proyecto.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

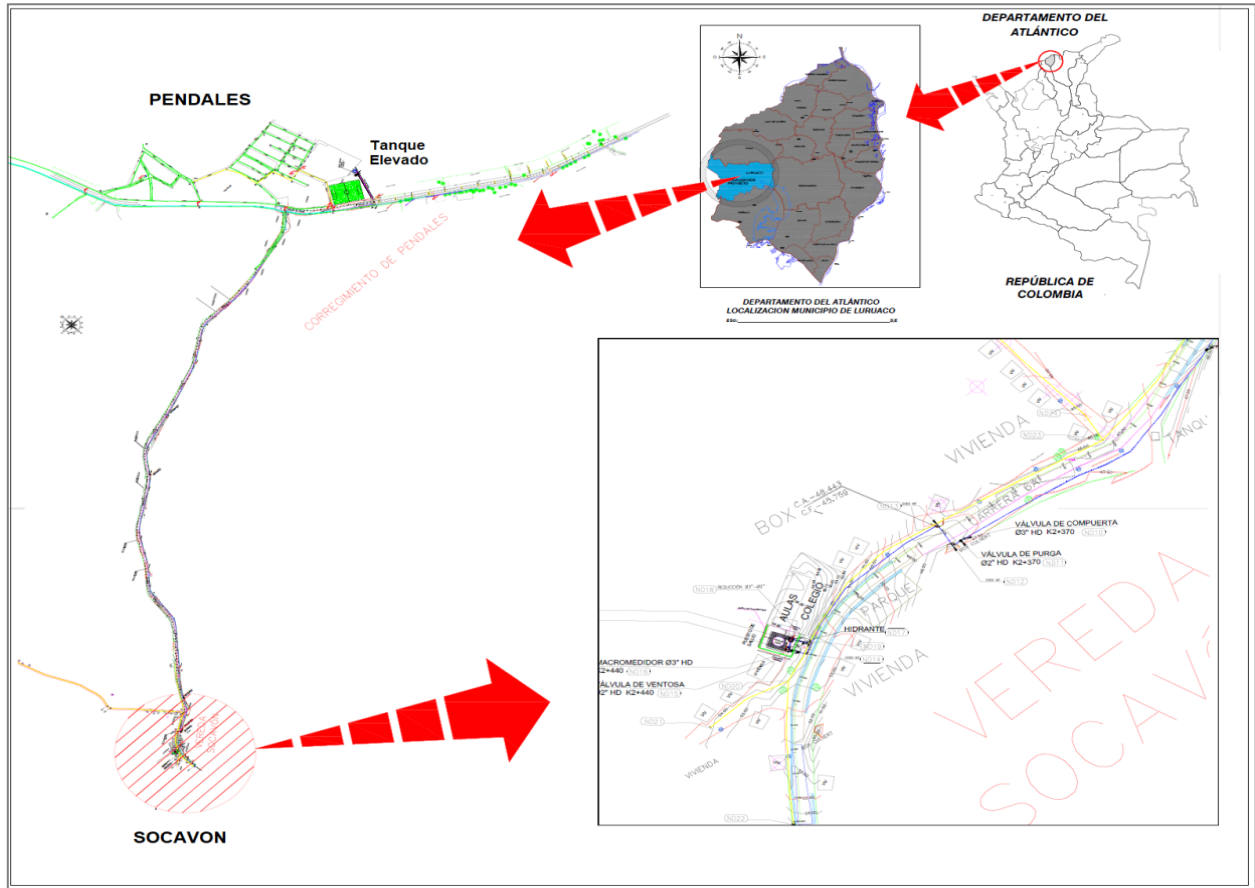


Imagen 4. Ubicación del Proyecto Socavón - Municipio de Luruaco

2.4 Definición y localización de cada uno de los componentes del Proyecto

El sistema de acueducto para la prestación del servicio de agua potable de la vereda de Socavón del municipio de Luruaco está compuesto por:

Redes de Distribución y Conexiones domiciliarias

Las redes de acueductos encargadas de distribución de agua potable a la comunidad, se diseñaron para cumplir con los criterios de un sistema distribución por gravedad desde el tanque elevado que se construirá en Socavón.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

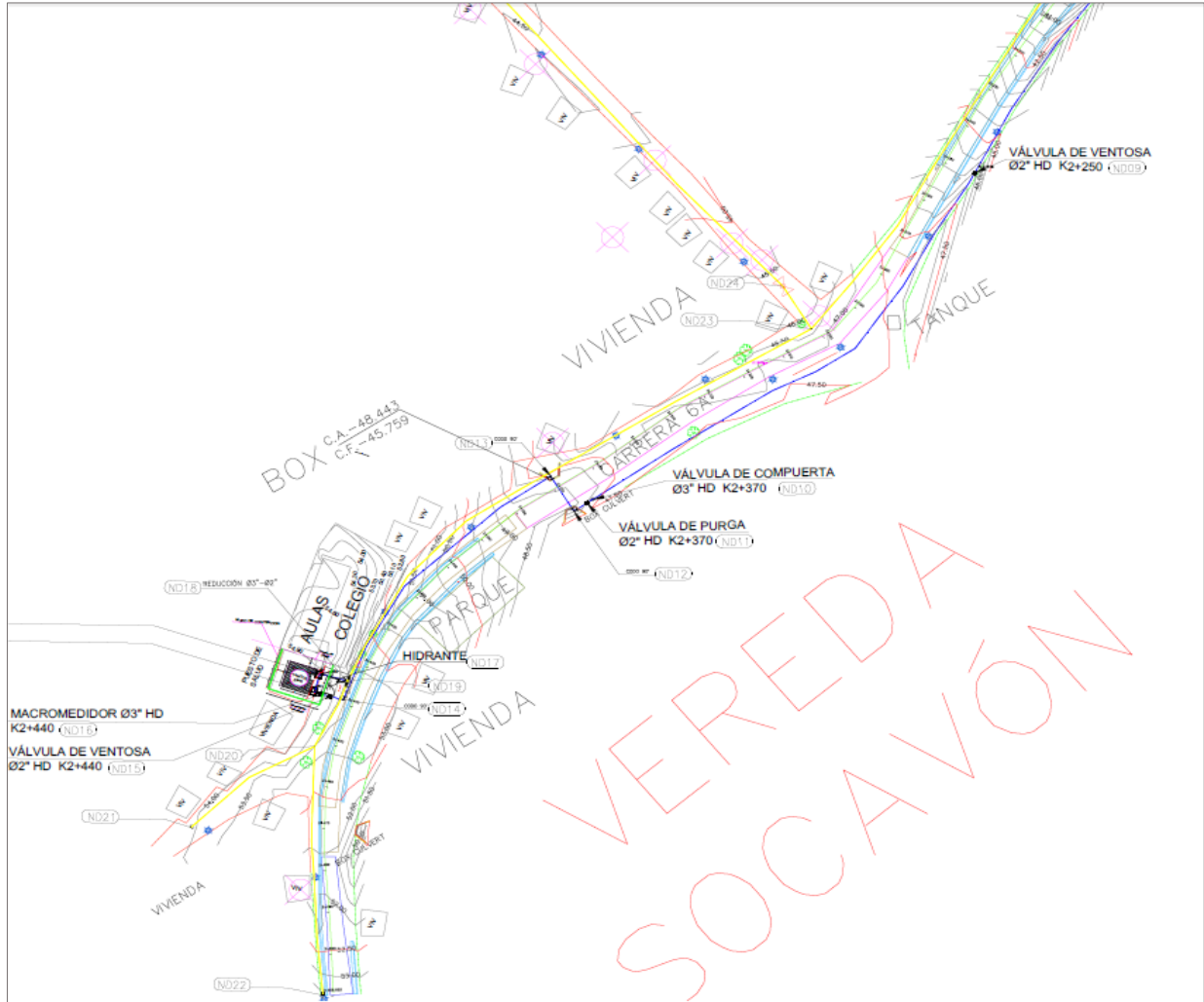


Imagen 5. Redes de distribución Socavón

Estación de Bombeo de Aguas Residuales y Línea de Impulsión

Interconexión al sistema de acueducto regional de Luruaco exactamente a la salida del tanque elevado de Pendales, con la instalación de un sistema de bombeo tipo booster para la impulsión del agua potable hasta Socavón.

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
----------------	-----------------	-----------------	---

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

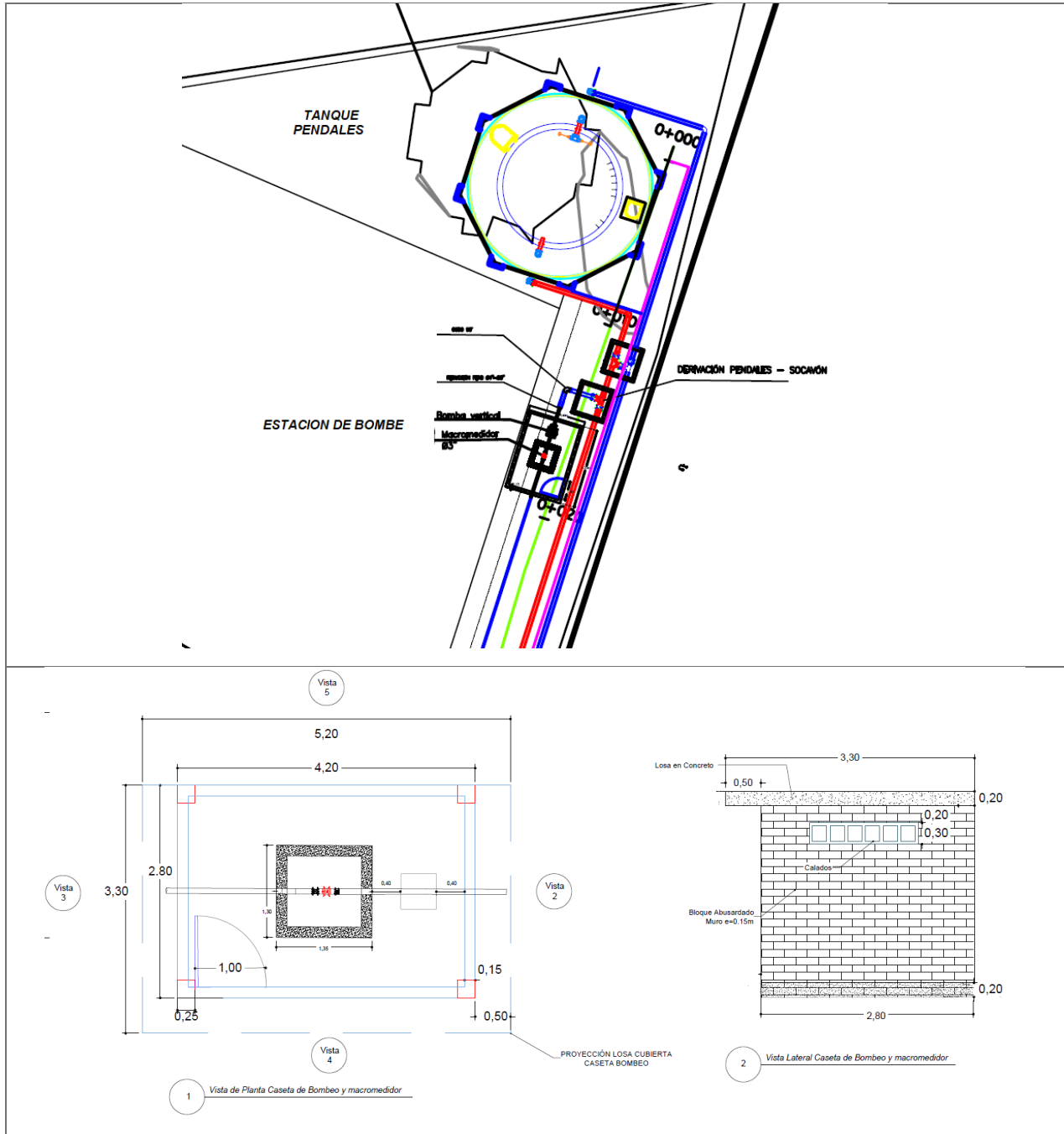


Imagen 6. Caseta de Bombeo en Interconexión con Tanque Elevado de Pendales

Línea de Impulsión

Red de impulsión en tubería de PEAD 75mm PE100 PN10 desde la interconexión en el tanque elevado existente del corregimiento de Pendales hasta el tanque elevado que se construirá en Socavón.

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
----------------	-----------------	-----------------	---

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

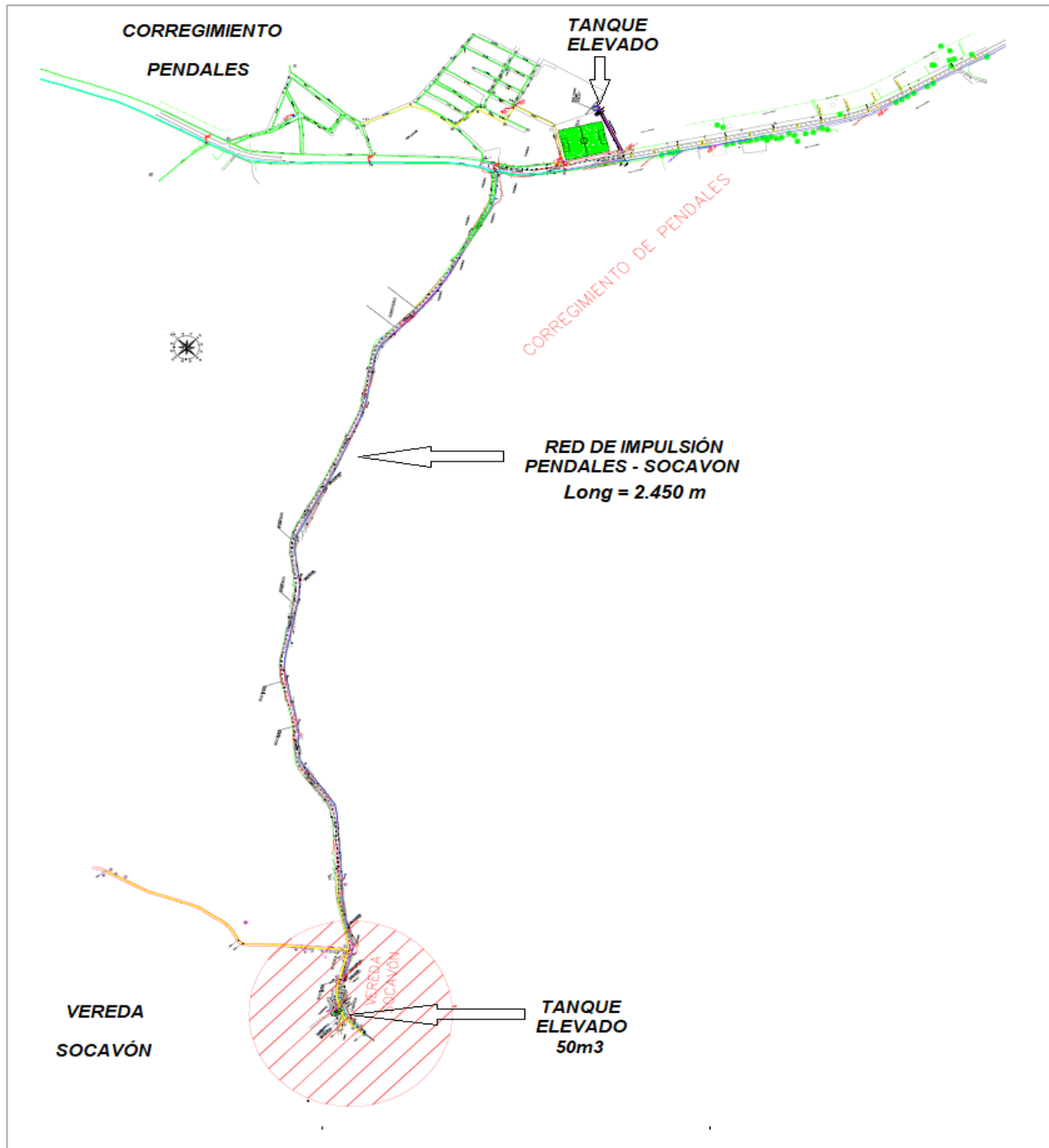


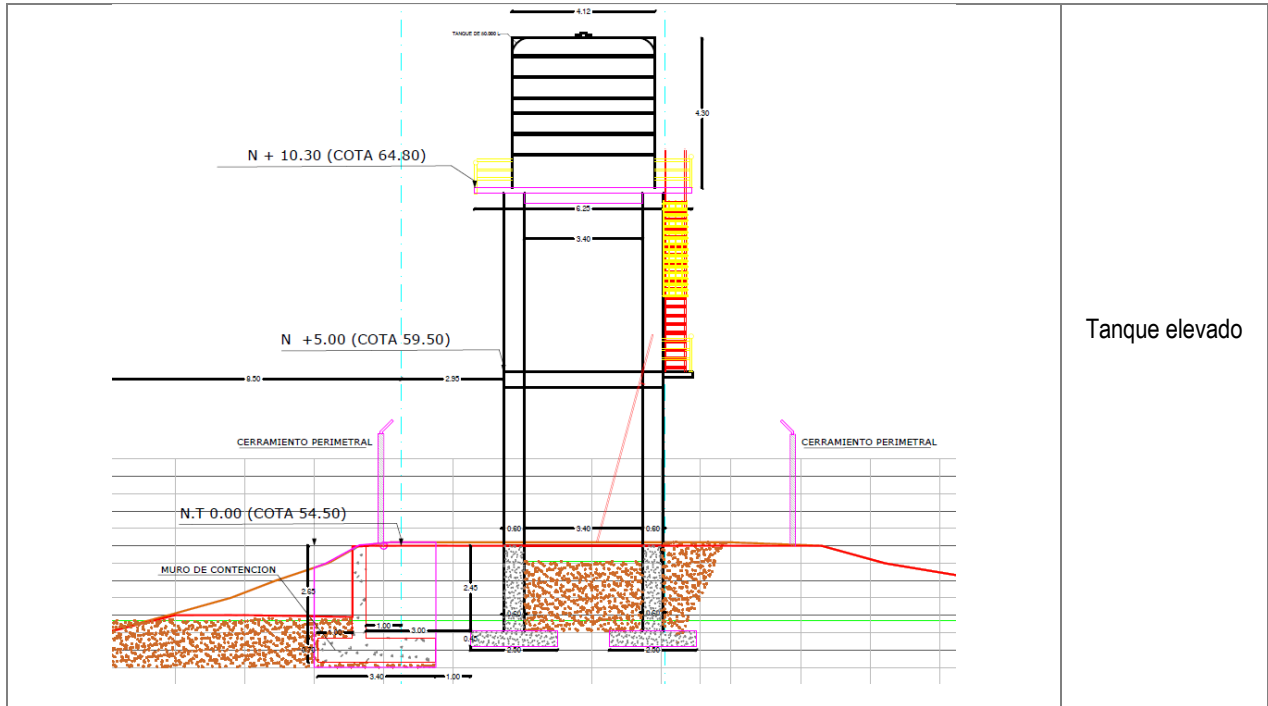
Imagen 7. Red de Impulsión Pendeles-Socavón

Tanque elevado y Muro de contención

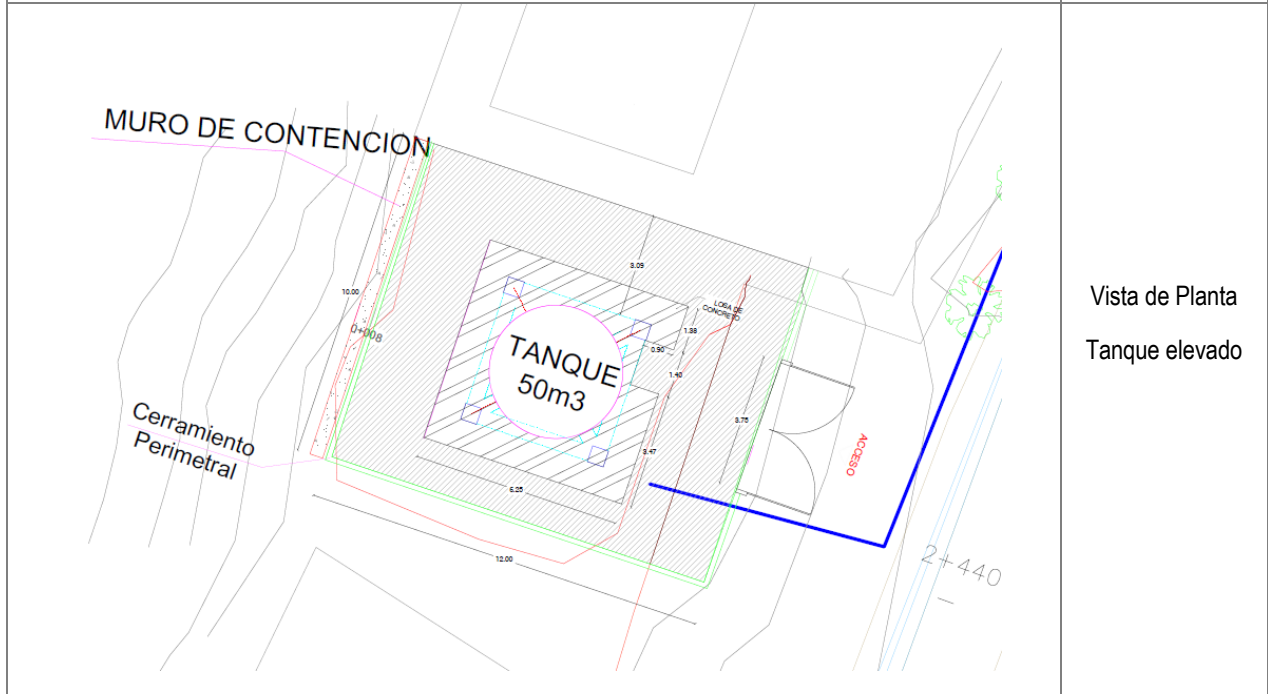
Tanque elevado, con estructura en concreto reforzado y en el último nivel quedará instalado un tanque en PRFV con capacidad de 50 m3.

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
----------------	-----------------	-----------------	---

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31



Tanque elevado



Vista de Planta
Tanque elevado

Imagen 8. Tanque elevado – Socavón

Código: CCE-EICP-IDI-40	Versión: 1
--------------------------------	-------------------

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

La interventoría de las obras comprende todas las actividades de control, supervisión, seguimiento, validación, elaboración de informes, valoración de riesgos y recomendaciones, que deben realizar sobre las actividades que desarrolla el contratista de obra. El interventor deberá comprometerse a realizar con su equipo de profesionales, las actividades planteadas, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas. La labor incluye todas las investigaciones y estudios preliminares necesarios, así como el trabajo de campo que se requiera.

La Interventoría deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Atlántico, los aspectos que éste no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable, a las Normas y Especificaciones contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) emitido mediante las resoluciones 330 del 8 de junio de 2017 y la 799 del 9 de diciembre de 2021 adicionada mediante resolución 548 del 26 de julio de 2022, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las Normas y Especificaciones Técnicas particulares establecidas por el diseñador del proyectos de las obras objeto de la interventoría.

El Interventor deberá velar por que el contratista de obra cumpla con lo establecido en la Resolución MVCT 501 del 2017 sobre certificación de tuberías y accesorios utilizados en el sector de agua potable y saneamiento básico, o las que la adicionen o modifiquen.

El Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del o los ejecutores del proyecto.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral (Técnico, Administrativo, Ambiental, Financiero, Jurídico y Contable) de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato o los contratos objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

Como condiciones técnicas y actividades a desarrollar encontramos las siguientes:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica, del contrato de obra de tal forma que se entregue al Departamento una obra de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones del anticipo y de la consultoría, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Seguimiento Contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Ambiental: La interventoría ambiental, tiene entre otros, los siguientes objetivos y funciones: Hacer un seguimiento detallado de los Planes de Manejo Ambiental que se formulen en el proyecto, según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el plan ambiental que se elabore. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.

Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. Evaluar las medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Si aplica para el caso.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El plazo para la ejecución del contrato es de **cuatro y medio (4.5) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Atlántico pagará al contratista el valor del contrato de Interventoría mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con la fórmula establecida y un último pago por el 10% del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará una vez se haya presentado y aprobado la modificación a la garantía única (amparos de calidad de los servicios y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones) y se hayan liquidados los contratos de obra e Interventoría para remisión a la Secretaría General.

El valor mensual de Interventoría a pagar se calculará de la siguiente manera:

$$VPMes\ n = VFMI + VMI\ n$$

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

$VFMI = 0.40 \times VCI / \text{Plazo de ejecución}$

$VMI_n = An (\%) \times 0.50 \times VCI$

Donde:

VPMes n = Valor a pagar en el mes n

VFMI = Valor fijo mensual de Interventoría

VMI n = Valor variable mensual interventoría en el mes n

An (%) = Avance de obra ejecutado en el mes n, expresado en porcentaje

VCI = Valor Contrato de Interventoría

El porcentaje de avance de obra en el mes se tomará de las actas de corte de obra e informes presentados por la Interventoría.

Para cada pago mensual, el contratista debe presentar previamente el respectivo informe mensual de Interventoría, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

En los informes de Interventoría se deberán presentar las correspondientes planillas de pago al sistema de seguridad social del personal vinculado a las labores de Interventoría, acuerdo a los salarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará las actas mensuales de Interventoría dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitados por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable).

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Residente de Interventoría y/o Especialista principal del proyecto. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado, sin precisar información adicional que se encuentre en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y “Anexo 1 – Anexo Técnico”. El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad Estatal tendrá que mencionar el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1 Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	UN (1)	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos y/o Administración de la Construcción y/o Gerencia y Control de la Construcción.	100%	Ocho (08) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cuatro (4) años en el cargo de director de Interventoría en PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
2	UN (1)	Especialista Estructural	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Estructuras	20%	Ocho (8) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Cuatro (4) años en el cargo de Especialista estructural en PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

7.2 Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

En esta sección se desarrollan los perfiles requeridos y adicionales al Personal Clave Evaluable que serán necesarios para la ejecución del Contrato de Interventoría. De esta manera, en el siguiente cuadro, se incluirá los requisitos de formación académica, experiencia general y específica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En todo caso, la Entidad además tendrá en cuenta los lineamientos previstos en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos Personal”. Para ello, modificará el siguiente cuadro incluyendo las casillas que sean necesarias.

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría y adicional al Personal Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	UN (1)	Especialista Ingeniero Electricista	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Eléctrico o Electromecánico	N/A	20%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en el cargo de Especialista en PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
4	UN (1)	Topógrafo	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Topografía Ingeniería Topográfica	N/A	20%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en el cargo de Topógrafo.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
5	UN (1)	Inspector de Interventoría	Título entre alguna de las siguientes alternativas: Tecnólogo en Construcción o Técnico en Construcción	N/A	100%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en el cargo inspector.
6	UN (1)	Trabajadora Socia - HSEQ	Título entre alguna de las siguientes alternativas: Trabajadora Social o Psicóloga	N/A	20%	Cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en el cargo de profesional social en obras de infraestructura.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

7.3 Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

Los equipos mínimos para el desarrollo de la interventoría se enumeran a continuación:

- Equipo de topografía
- Camioneta doble tracción
- Equipos de computo
- Teléfonos celulares
- Impresora y escáner
- Disponibilidad propia o alquilada para ensayos de laboratorio.

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR:

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. el contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. en consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

Igualmente debe tener en cuenta el costo de UNA (1) valla de información del proyecto a instalar en la obra de acuerdo con el modelo entregado por la oficina de comunicaciones del Departamento del Atlántico, la cual deberá tener una dimensión de 6 m x 3 m., debe ser instalada en estructura metálica que soporte la carga y condiciones de vientos. El lugar de ubicación de la valla debe ser previamente aprobado por el interventor y supervisor del Departamento del Atlántico y contar con los respectivos permisos requeridos.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Para la ejecución del contrato de interventoría objeto del presente estudio previo, no se requiere de permisos, autorizaciones o licencias.

El contratista de la obra tendrá la responsabilidad de tramitar los permisos, licencias y autorizaciones requeridas y relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los cuales se encuentra:

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- Permiso para la instalación de la Valla Informativa del Proyecto el cual se debe tramitar ante el Municipio de Palmar de Varela y/ o entidades competentes dependiendo del sitio de ubicación.
- Permiso de Intervención del espacio público, por las áreas públicas que requieran intervención del proyecto.
- Permiso de tala de árboles ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de las especies arbóreas que en el replanteo se identifique que interfieran con la ejecución de las obras.
- Permiso de cierre de vía y PMT ante la autoridad competente, en los casos que se requiera cerrar vía pública por la intervención de las obras.

Adicionalmente, el contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrante producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.).

Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar la paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Municipal de Palmar de Varela por intervención del espacio público para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Los documentos técnicos que forman parte de este proceso de contratación para la ejecución del proyecto son:

- Estudios y diseños para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA SOCAVÓN DEL MUNICIPIO DE LURUACO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
- Planos del proyecto.
- Normas y Especificaciones técnicas para la construcción de obras de acueducto y alcantarillado sanitario – suministrada por el personal técnico de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación del Atlántico.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS –
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- Plan de Gestión Social del PDA Atlántico y demás
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.
- Y demás normas técnicas del sector de agua potable y saneamiento básico aplicables al proyecto.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

13.1 Procedimiento general de interventoría para el sector de agua potable y saneamiento básico

Revisión Inicial y Emisión del Informe Previo al Inicio

Antes de iniciar actividades de ejecución, el interventor debe emitir un informe inicial, donde se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Contractuales

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Existencia del contrato firmado y legalizado.

Vigencia y alcance de las pólizas.

b) Administrativos

Validación del perfil del personal técnico propuesto por el contratista.

Verificación del cumplimiento del SG-SST conforme a tareas críticas.

c) Financieros

Revisión del cierre financiero y fuentes de recursos.

d) Sociales

Acta de concertación comunitaria y acuerdos sociales relevantes.

e) Predios

Titulación o servidumbres de los terrenos.

f) Permisos y Licencias

Ambientales, urbanísticos, sanitarios, entre otros.

g) Técnicos

Revisión de planos, memorias, cantidades de obra, cronograma, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.

Aval para inicio de ejecución, si y solo si, todos los requisitos anteriores están debidamente cumplidos.

Supervisión Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental

Durante la ejecución del contrato, el interventor debe garantizar lo siguiente:

- Control del avance físico-financiero frente al cronograma.
- Aseguramiento de calidad de materiales, procesos y productos.
- Supervisión del cumplimiento ambiental (PMA, vertimientos, residuos, etc.).
- Vigilancia del cumplimiento en salud y seguridad en el trabajo.
- Seguimiento al relacionamiento comunitario y plan de gestión social.
- Validación de condiciones contractuales y legales vigentes.
- Verificación de disponibilidad del personal propuesto por el contratista.

Ensayos, Monitoreos e Inspecciones Técnicas

Cuando el contrato lo requiera, la interventoría debe garantizar:

- Muestreo, análisis y custodia de materiales o agua residual/potable.
- Aplicación de normas técnicas nacionales (ICONTEC, RAS).

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

- Aval de métodos alternos si no existe regulación nacional (según Art. 35 numeral 5).

Informes de Interventoría

La interventoría debe presentar informes con la periodicidad definida contractualmente, con contenido mínimo:

- Resumen ejecutivo.
- Avance físico y financiero.
- Fotografías georreferenciadas del progreso.
- No conformidades, riesgos y medidas correctivas.
- Certificados de calidad de insumos y obras.

Documentación y Registro Histórico

De acuerdo con el artículo 36 del RAS, el interventor debe llevar un registro completo del proyecto, incluyendo:

- Contrato y modificaciones.
- Programa de control de calidad.
- Ensayos técnicos con interpretación.
- Correspondencia oficial (órdenes, observaciones, respuestas).
- Informes y actas de reunión.
- Evidencias de acciones correctivas.

Al finalizar la interventoría, este archivo debe ser entregado a la entidad.

Cierre y Liquidación del Contrato

Una vez ejecutadas y aceptadas todas las actividades:

- Verificación técnica, legal y financiera del cumplimiento total del contrato.
- Informe final de interventoría.
- Revisión y soporte para actas de terminación y liquidación.
- Entrega formal del archivo técnico y documental a la entidad.

13.2 Informes de seguimiento de interventoría

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos (Semanal y Mensual) para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de obra.

Gobernación del Departamento del Atlántico - www.atlantico.gov.co - Conmutador 3307000

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
----------------	-----------------	-----------------	---

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (en caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámicos, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

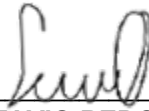
14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la ejecución de la obra objeto del presente proceso se tendrá en cuenta adicionalmente el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría del Departamento del Atlántico.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las recomendaciones técnicas establecidas en los manuales técnicos de los tipos de tuberías incluidas en el alcance del proyecto, así como las recomendaciones técnicas presentadas en las fichas técnicas de los fabricantes y/o proveedores de los suministros requeridos para las obras de construcción de las redes de alcantarillado y la EBAR de la cuenca 3 del Municipio de Usiacurí.

	ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

En constancia, se firma en Barranquilla, 03 de junio de 2026.



LUIS OCTAVIO BEDOYA PEÑA
 Profesional Universitario
 Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

Revisó: Diana Roa – Abogada Contratista SAPSB.